

CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLÚMEN DE OBRA Y COSTO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28-02

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, Julio César Mendoza Calderón, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 13 del mes de septiembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS EN ZONA PONIENTE**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$548,035.50 (Quinientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **60 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **24 de septiembre de 2024** y a terminarla el **22 de noviembre de 2024**.

TERCERO. En fecha 23 de diciembre del 2024, se firmó el convenio modificatorio de reprogramación en la reanudación de trabajos, número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28-01**, donde se establece como fecha de reinicio de los trabajos el **21 de diciembre de 2024** y como fecha de término el **10 de febrero de 2025**, sin que esto implique modificación a los plazos originalmente convenidos en el contrato original.

CUARTO. Mediante el escrito sin número, de fecha 30 de enero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita autorización para baja y alta de volúmenes excedentes del catálogo original, así como conceptos fuera de catálogo en monto por la cantidad de **\$256,109.53 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 53/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

QUINTO. La justificación de la necesidad de ampliar el volumen de obra y el costo de ejecución de la obra, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, así como los oficios JAPAMI/092/2025, de fecha 30 de enero de 2025, JAPAMI/081/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 y JAPAMI/032-A/2025, de fecha 03 de febrero de 2025.

SEXTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio

modificatorio, con el objeto de modificar el volumen de obra y ampliar el costo de ejecución por la cantidad de **\$256,109.53 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 53/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el escrito sin número, de fecha 30 de enero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita autorización para baja y alta de volúmenes excedentes del catálogo original, así como conceptos fuera de catálogo en monto por la cantidad de **\$256,109.53 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 53/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido entre otras, a las siguientes causales:

- I. Durante la ejecución de los trabajos para la adecuación de la oficina de recaudación y atención a usuarios en zona poniente, se identificó la necesidad de realizar modificaciones y/o adaptaciones al proyecto, en particular para la re nivelación del piso del local, además de la colocación de tapas en registro sanitario y cisterna, a fin de garantizar la seguridad e higiene del personal y los usuarios.
- II. Adicional a lo anterior, derivado de necesidades y modificaciones para optimizar la operatividad, solicitadas por parte de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, se colocó una línea hidráulica presurizada para la alimentación de servicios sanitarios, la colocación de la red de distribución para salidas eléctricas, voz y datos para escritorios, cajas, toma turno, pantalla de TV, y cajero automático; de igual manera, se realizó el suministro y colocación de cubiertas, cajones, repisas en el área de cajas.

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con los oficios JAPAMI/092/2025, de fecha 30 de enero de 2025, JAPAMI/081/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 y JAPAMI/032-A/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, en donde constan las autorizaciones de conceptos fuera de catálogo y los volúmenes excedentes. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar la autorización de ampliación al costo de ejecución, así como modificar en volumen de obra el contrato principal.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLUMEN DE OBRA Y
COSTO DE EJECUCIÓN No.
JAPAMI/AD/R/OP/2024-25-02

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volumen de obra, así como la ampliación en costo del contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, por lo que el monto total de la obra es por la cantidad de **\$804,145.03 (Ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**, lo que representa un **incremento del 46.73%**, respecto del monto del contrato original.

TERCERA. Se modifica en volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo el contrato **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28**, de conformidad con los oficios de autorización **JAPAMI/092/2025**, de fecha 30 de enero de 2025, **JAPAMI/081/2025** de fecha 04 de febrero de 2025 y **JAPAMI/032-A/2025**, de fecha 03 de febrero de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

CUARTA. La suficiencia presupuestal para el incremento en monto es con recursos provenientes de los recursos propios 2025, con cargo a la Partida Presupuestal **1401-K-2.2.3-31120-GC115-GC14-6241**.

QUINTA. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 fracción VI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **22 (veintidós) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA



JULIO CÉSAR MENDOZA CALDERÓN

POR JAPAMI

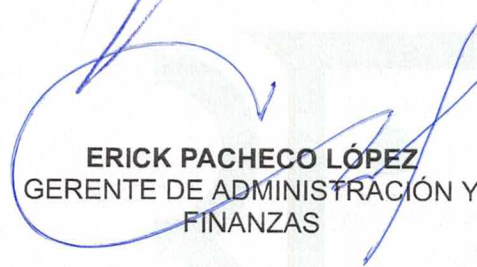


ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

"Esta hoja de firma forma parte del Convenio Modificatorio al Volumen de Obra y Costo de Ejecución No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28-02, de fecha 22 de septiembre del año 2025"

CONVENIO MODIFICATORIO AL VOLUMEN DE OBRA Y
COSTO DE EJECUCIÓN No.
JAPAMI/AD/RP/OP/2024-28-02